ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA POR EL QUE SE DETERMINA REALIZAR CONSULTA PRELIMINAR DE MERCADO CON LA FINALIDAD DE PREPARAR CORRECTAMENTE LA LICITACIÓN DEL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS GSM-IP PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA.

En la preparación del expediente de contratación del **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS GSM-IP PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA** se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, Agencia), creada en virtud del articulo 18.1 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, se configura como agencia pública empresarial de las previstas en el articulo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

En el ejercicio de las competencias que sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril, le atribuye, la Agencia gestiona de forma directa el Servicio Andaluz de Teleasistencia (en adelante SAT).

Dicho Servicio, de acuerdo con lo establecido en el articulo 42 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se configura como una prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

El SAT ofrece un **sistema de atención personalizada,** de respuesta inmediata ante las situaciones de emergencia, inseguridad, soledad y aislamiento, basado en las nuevas tecnologías de la comunicación, que permite a las personas usuarias mantener el contacto verbal a través de la línea telefónica, durante veinticuatro horas todos los días del año, con uno de los centros de atención gestionados por personal cualificado.

Actualmente, el Servicio Andaluz de Teleasistencia cuenta con una cifra de 239.651 personas usuarias (dato aportado a 31 de marzo de 2021). Los destinatarios son personas en situación de dependencia, mayores y con discapacidad, encontrándose regulados los requisitos de acceso al SAT en la Orden de 10 de enero de 2002 (BOJA nº 22 de 21 de febrero de 2002) de la extinta Consejería de Asuntos Sociales.

SEGUNDO.- Para dotar a este Servicio de los medios materiales necesarios para su adecuado funcionamiento esta Agencia necesita tener en cuenta qué tipo de tecnología existe actualmente, qué novedades y tendencias hay, y así poder disponer de una información más amplia sobre las

posibles soluciones de cara a los desafíos a los que se enfrenta el actual servicio de teleasistencia y su proceso de digitalización. Esta información servirá para poder detallar de manera más precisa las características y requisitos técnicos del suministro de dispositivos GSM-IP para ser instalados en los domicilios de los usuarios de servicio de teleasistencia. La incorporación de dispositivos GSM-IP en los domicilios de los usuarios del SAT es una de las partes fundamentales del proceso de modernización y digitalización del servicio de teleasistencia a la par que se moderniza la propia central de teleasistencia y se complementa con otro tipo de detectores y sensores en los domicilios de los usuarios.

El Servicio Andaluz de Teleasistencia ofrecerá una modalidad de servicio a través de este tipo de tecnología las 24 horas del día, los 365 días del año, en cualquier lugar, ofreciendo una atención inmediata, dentro y fuera de su domicilio.

Este suministro de dispositivos GSM-IP y la propia digitalización del servicio permitirá al SAT fortalecer y modernizar los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía, de manera que estén al alcance de todos los titulares del servicio sean cuales sean sus circunstancias.

La adquisición de dispositivos GSM-IP servirá a su misma vez para poder reemplazar aquellos dispositivos instalados con anterioridad que sufren deterioro o desgaste por el paso del tiempo y que impide el normal funcionamiento de los mismos, lo que dificulta o impide la prestación de servicio ofrecido por el SAT.

TERCERO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que los órganos de contratación deberán atender a los precios habituales de mercado en el momento de preparación de las licitaciones.

CUARTO.- Por su parte el artículo 115 del citado texto legal regula los aspectos relacionados con las consultas preliminares del mercado, indicando que los órganos de contratación podrán realizar estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento.

QUINTO.- La Jefatura de Teleasistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en cuanto que órgano encargado de la preparación de la documentación necesaria para la referida contratación, precisa de la realización de consulta preliminar al mercado

pretendiendo con la misma recabar información de los operadores económicos activos en el mercado para mejorar la planificación y elaboración de pliegos que regirán en el expediente, lo que finalmente redundará en un mejor servicio.

SEXTO.- Consta propuesta de la Secretaría General para realizar consulta preliminar de mercado.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que el artículo 43.2 de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril, confiere a la Dirección Gerencia,

ACUERDO

PRIMERO.- REALIZAR Consulta Preliminar del Mercado para la preparación del expediente de contratación **DEL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS GSM-IP PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA**, con el fin de recabar información de los operadores económicos activos en el mercado para mejorar la planificación y elaboración de pliegos que regirán en el expediente, lo que finalmente redundará en un mejor servicio.

El proceso de la consulta será de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- **PUBLICAR** la Consulta Preliminar de Mercado en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía a fin de que cualquier entidad interesada pueda participar en la misma

EL DIRECTOR GERENTE